



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.858

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060367009	Noviembre 06 de 2018	3	060367022	Noviembre 06 de 2018	30
060367010	Noviembre 06 de 2018	6	060367023	Noviembre 06 de 2018	33
060367012	Noviembre 06 de 2018	9	060367024	Noviembre 06 de 2018	36
060367013	Noviembre 06 de 2018	12	060367026	Noviembre 06 de 2018	39
060367015	Noviembre 06 de 2018	15	060367027	Noviembre 06 de 2018	42
060367016	Noviembre 06 de 2018	18	060367029	Noviembre 06 de 2018	45
060367018	Noviembre 06 de 2018	21	060367031	Noviembre 06 de 2018	48
060367020	Noviembre 06 de 2018	24	060367032	Noviembre 06 de 2018	51
060367021	Noviembre 06 de 2018	27			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367009

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Rafael de Venecia se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Rafael de Venecia, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Venecia", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$56.083.500) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Rafael de Venecia, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Rafael de Venecia, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Venecia". El contrato tendrá un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$56.083.500) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez 





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367010

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCION DE
ARCHIVO
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Rafael de Yolombó se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Rafael de Yolombó, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Yolombó", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L (\$346.222.140) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Rafael de Yolombó, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Rafael de Yolombó, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Yolombó". El contrato tendrá un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L (\$346.222.140) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMIREZ PEREZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez





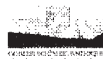
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367012

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Barbosa se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Barbosa, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Barbosa", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$112.167.000) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Barbosa, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Barbosa, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Barbosa". El contrato tendrá un valor de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$112.167.000) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMIREZ PEREZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367013

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Pueblorrico", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$56.083.500) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Pueblorrico, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Pueblorrico". El contrato tendrá un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L \$56.083.500) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367015

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital Santa Margarita de Copacabana se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

"Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital Santa Margarita de Copacabana, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Copacabana", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$112.167.000) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital Santa Margarita de Copacabana, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital Santa Margarita de Copacabana, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Copacabana". El contrato tendrá un valor de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$112.167.000) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMIREZ PEREZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez 





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367016

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital Santa María de Santa Bárbara se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital Santa María de Santa Bárbara, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Santa Bárbara", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$99.454.740) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital Santa María de Santa Bárbara, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital Santa María de Santa Bárbara, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Santa Bárbara". El contrato tendrá un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$99.454.740) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367018

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Francisco de Peque se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Francisco de Peque, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Peque", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$78.516.900) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Francisco de Peque, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Francisco de Peque, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Peque". El contrato tendrá un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$78.516.900) excluido de IVA.

"Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.


CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMIREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez 





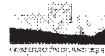
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367020

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: Municipio



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Isidro de Giraldo se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Isidro de Giraldo, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Giraldo", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$68.795.760) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Isidro de Giraldo, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Isidro de Giraldo, con el fin de Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Giraldo". El contrato tendrá un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L \$68.795.760) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.


CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez 





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367021

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Joaquín de Nariño se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Joaquín de Nariño, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Nariño", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$75.151.890) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Joaquín de Nariño, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Joaquín de Nariño, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Nariño". El contrato tendrá un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$75.151.890) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367022

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Anorí", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$213.117.300) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Anorí". El contrato tendrá un valor de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$213.117.300) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez 





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367023

Fecha: 06/11/2018

Tipo:

RESOLUCION

Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Peñol se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Peñol, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar e Institucional en el Municipio de El Peñol", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$251.415.360) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Juan de Dios de El Peñol, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Juan de Dios de El Peñol, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar e Institucional en el Municipio de El Peñol". El contrato tendrá un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$251.415.360) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

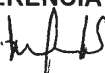
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMIREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367024

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital Hector Abad Gómez de Yondó se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital Hector Abad Gómez de Yondó, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Yondó", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$146.564.880) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital Hector Abad Gómez de Yondó, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital Hector Abad Gómez de Yondó, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Yondó". El contrato tendrá un valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$146.564.880) excluido de IVA.

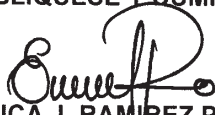
" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367026

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital Iván Restrepo Gómez de Urao se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Urrao", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$246.393.510) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Urrao". El contrato tendrá un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$246.393.510) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367027

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital La Anunciación de Mutatá se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital La Anunciación de Mutatá, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar e Institucional en el Municipio de Mutatá", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$357.279.589) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital La Anunciación de Mutatá, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital La Anunciación de Mutatá, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar e Institucional en el Municipio de Mutatá". El contrato tendrá un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L \$357.279.589) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez





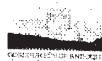
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367029

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital La Merced de Ciudad Bolívar se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en los Municipios de Ciudad Bolívar, Jardín", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA PESOS M/L (\$353.326.050) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en los Municipios de Ciudad Bolívar, Jardín". El contrato tendrá un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA PESOS M/L (\$353.326.050) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez 





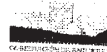
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367031

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital La Misericordia de Angelópolis se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital La Misericordia de Angelópolis, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Angelópolis", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$78.516.900) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital La Misericordia de Angelópolis, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital La Misericordia de Angelópolis, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Angelópolis". El contrato tendrá un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L \$78.516.900) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

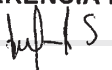
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367032

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital Maria Auxiliadora de Chigorodó se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital Maria Auxiliadora de Chigorodó, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Flexible Buen Comienzo Antioquia e Institucional en el Municipio de Chigorodó y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano.", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$497.300.152) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital Maria Auxiliadora de Chigorodó, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital Maria Auxiliadora de Chigorodó, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Flexible Buen Comienzo Antioquia e Institucional en el Municipio de Chigorodó y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano". El contrato tendrá un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$497.300.152) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

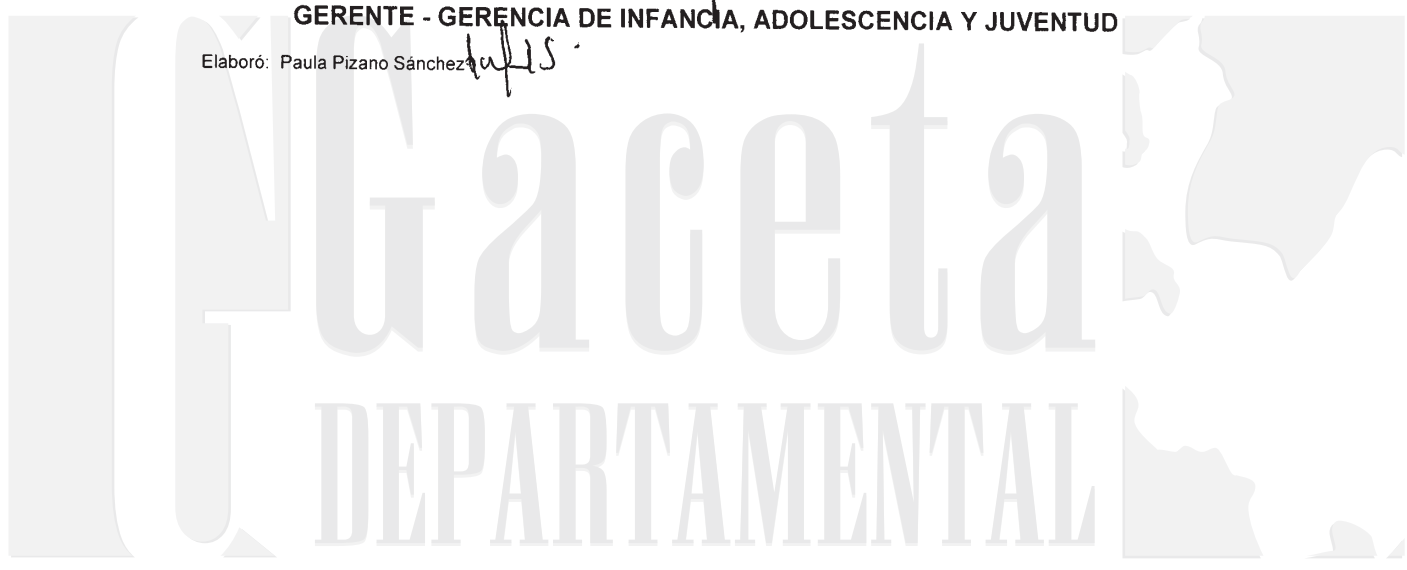
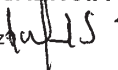
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMIREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Daniela Ramirez Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
